



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

VISITADURÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE QUEJA

112/2016

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2016

Visto el expediente CDHEC/1/2015/---/Q, iniciado con motivo de la queja presentada, el 21 de septiembre de 2015, por la C. Q1, quien adujo presuntas violaciones a los derechos humanos de su hijo AG1, presuntamente cometidas por elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES – HECHOS

PRIMERO.- Que mediante comparecencia ante la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, el 21 de septiembre de 2015, la C. Q1, presentó formal queja contra actos que consideró violatorios a sus derechos humanos presuntamente cometidos por elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los cuales hizo consistir, textualmente, en los siguientes:

“.....El día viernes 18 de septiembre del presente año, nos encontrábamos mi esposo y yo en mi domicilio Calle X #X en la colonia X, específicamente nos encontrábamos en el segundo piso durmiendo siendo las 22:30 horas, por lo cual de pronto escuchamos mucho ruido y gritos en la parte inferior de mi casa, que corresponde al taller mecánico de mi hijo AG1, al levantarnos y abrir la puerta nos percatamos que se encontraba una persona del sexo masculino encapuchado y portando también un chaleco antibalas, el cual nos apuntó con una arma larga y nos indicó que nos encerráramos y que no saliéramos, al cerrar la puerta yo el individuo baja las escaleras, al escucharlo yo nuevamente abro la puerta de mi cuarto y salgo de este, bajo tres escalones y me asomo por las escalera, siendo que veo que tienen tirado a mi hijo AG1 y a su ayudante de nombre T1, sin conocer sus datos personales; es así que puedo ver que los están golpeando en el cuerpo. En ese momento mi esposo me agarra del brazo y me indica que me meta nuevamente al cuarto. Posterior a esto nos asomamos por la ventana que da vista hacia la calle X donde alcanzo a ver que una persona que vestía una playera de color amarilla que llevaba cargando un gato hidráulico de los llamados lagartos, subiéndolo a una camioneta blanca tipo X, la cual se encontraba estacionada, así mismo también subieron un mueble tubular color gris, el cual es de mi pertenencia, otro gato hidráulico de botella, unos acumuladores, una llanta, varias cajas de vitropiso que yo tenía en mi casa y herramienta de trabajo del taller de mi hijo, parte de estos objetos los



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

subieron también a un carro negro que también se encontraba estacionado, así mismo en ese momento me puedo percatar que una persona del sexo masculino vestido con ropa clara, sin ningún uniforme, se encontraba semi sentado en el lado del piloto del carro negro, del cual alcance a ver qué vaciaba algo en una bolsita sin poder ver que es lo que estaba poniendo en dicha bolsa, para luego meterse al taller nuevamente, saliendo del taller minutos después y se vuelve a sentar en el carro. Luego de unos minutos una persona del sexo masculino salió de mi casa y se acerca a la persona que se encontraba sentada en el carro color negro y le entrega unos billetes, siendo que posteriormente mi hijo me indico que le habían robado \$4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 MN) que en ese momento tenía en su bolsa. Luego de pasar aproximadamente 40 minutos desde que llegaron a mi casa, dichas personas estuvieron saqueando mi casa, vaciando todo lo que encontraron a su paso, ya que abrieron absolutamente todos mis muebles. Como yo me encontraba junto con mi esposo viendo por la ventana me pude percatar también que siendo las 23:00 horas arribo a mi domicilio una patrulla de la Policía Estatal los cuales tuvieron conversación con una de las personas que se encontraban en mi domicilio, alcanzando a escuchar yo que le decían a los elementos de la Policía Estatal que se trataba de un operativo, debido a que se tenía información que en mi casa se vendía droga, por lo cual se retira la patrulla de la Policía Estatal, así como también después de 20 minutos se retiran la camioneta blanca y el carro negro. Al bajar al primer piso me percate que mi hijo ya no se encontraba, solo encontrándose su ayudante de nombre T1, el cual dijo que los había golpeado y se habían llevado a mi hijo, es así también que me pude percatar que a un cliente de mi hijo también lo golpearon en las costillas con un martillo. Al percatarse de la situación que paso en mi casa una vecina hablo al sistema de emergencias, por lo cual arribaron a mi casa elementos del Grupo GROM, GATES y Policía Preventiva Municipal de Saltillo, los cuales tomaron fotografías de cómo había quedado mi casa, así como también me interrogaron como habían sido los hechos. Posterior a esta situación mis otros hijos acudieron a cada dependencia para poder buscar donde tenían a mi hijo, siendo que lo habían detenido elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, teniéndolo en ese momento en las instalaciones del Centro de Operaciones Especiales, el cual se encuentra a un lado del SEMEFO. Es hasta el día sábado 19 de septiembre siendo las 10:30 horas recibo una llamada de personal del COE, los cuales me preguntan que si mi hijo tomaba algún tipo de medicamento, ya que sentía mal, por lo que yo les contesto que no, que mi hijo no tomaba ningún medicamento, preguntándole que es lo que tenía mi hijo, a lo que únicamente me comentaron que mi hijo se encontraba mal y que me apurara en llegar a las instalaciones del COE. Al llegar a dichas instalaciones me percate que mi hijo se encontraba sentado en una silla con una persona del sexo femenino, la cual supuestamente era una doctora, a lo cual pude percatarme que mi hijo se encontraba convulsionando y ya no tenía control de todo su cuerpo, puesto que de todo el lado izquierdo de su cuerpo no tenía ninguna movilidad, al preguntarme el personal que si mi hijo contaba con seguro médico, les indico que no, por lo que al preguntarme que a donde lo llevaban, yo les indico que al Hospital General, ya que es más barato y me podrían ayudar para que le dieran atención médica. Es por lo anterior que mi hijo fue trasladado a este hospital general, siendo que a este momento se encuentra en observación, debido a que sufrió un traumatismo por las lesiones que le hicieron, siendo que uno de los doctores le indicó que una parte de su cerebro tiene muerte cerebral. Quiero manifestar que en su declaración mi hijo AG1, manifestó que al llevarlo a que le realizaran el dictamen médico en las instalaciones de la Policía Preventiva Municipal, en la calle de Pérez Treviño y Periférico Luis Echeverría, se sentía muy mal y ya no tenía



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

control de su cuerpo, por lo que en un momento se pega contra una patrulla en su cabeza y así mismo en las instalaciones del COE al bajarlo de una camioneta para ingresarlo, mi hijo se cae de espaldas y se pega nuevamente en la cabeza. Es por lo anterior que solicito ayuda de esta Comisión Estatal, debido a que fue totalmente indebida la aprehensión de mi hijo, ya que no tenían una orden de aprehensión, así como también fueron muchos los golpes que le dieron a mi hijo, tanto que provocaron que al momento este en muy malas condiciones de salud.....”

Posterior a la presentación de la queja, el 21 de septiembre de 2015, personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, se constituyó en las instalaciones del Hospital General de Saltillo, a fin de entrevistar al C. AG1, quien textualmente manifestó lo siguiente:

“.....Que el día viernes 18 de septiembre del presente año alrededor de las 22:30 horas arribó una camioneta blanca, tipo X, a mi taller mecánico, que corresponde al domicilio de mi mamá, siendo la calle X #X de la colonia X, arribando y descendiendo 4 personas del sexo masculino y una persona del sexo femenino, los cuales me dicen “ahora si te cargo”, agarrándome del cuello y poniéndome boca abajo tirado en el piso, revisándome antes de esto, sacándome de mi bolsa la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N), ya que estando en el suelo me dicen “dime la verdad y no mientas” por lo que yo asustado les contesto “que es lo que quieren ahora” siendo que en ese momento me dan dos puñetazos en la cara, en ese mismo momento alcance a escuchar como llego un vehículo, sin saber qué tipo de vehículo se trataba, ni cuantas personas venían en su interior, por lo que unos minutos después ingresa a mi taller una persona de nombre E1, alias “X” ya que yo conozco debido a que soy adicto al Cristal y esta persona es mi distribuidor al llegar E1 le dice a los policías investigadores que yo era la persona de la que hablaba, es por lo cual al yo ver que me estaban inculcando de venta de droga, que yo era el distribuidor, yo le hablo a la persona que me estaba amagando que si podíamos hablar por aparte es decir en privado, por lo que este me lleva a un cuarto que tengo y le doy un maletín que días antes E1 me había proporcionado, sin saber cuál era su contenido, ya estándolo revisándolo los policías se dan cuenta que en el interior de dicho maletín, había varias bolsitas de droga, por lo que al mencionarle que no era mío ese maletín y que incluso no tenía conocimiento de que tenía droga, el me indica que no había problema, que yo iba a quedar libre y que al E1 se lo iban a llevar a mi distribuidor por soplón, en ese lapso de tiempo de aproximadamente 15 a 20 minutos pude escuchar como en el interior del domicilio de mi mamá se estaban escuchando todo haciendo incluso destrozos, así como también alcance a escuchar que estaban golpeando a 2 personas que en ese momento se encontraban conmigo, siendo estos mi ayudante de nombre T1 y un vecino de apodo el “E2” que se encontraba en el taller y a que le estaba arreglando una bomba de agua, posteriormente me suben a una camioneta blanca, la cual no traía ninguna insignia, ni alcance a ver placas, trasladándome a las instalaciones del Ministerio Público con detenidos en el Periférico Luis Echeverría y calle Pérez Treviño, donde me realizan un dictamen médico, sin hacerme ninguna revisión, solo realizándome preguntas, al salir de este lugar yo me sentía muy desorientado por lo cual al caminar muy rápido topo en seco con una patrulla, debido a que no podía orientarme bien, después de esto me llevan al COE, donde llegando los policías no se percataron



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

que me encontraba inconsciente, por lo que al abrir la puerta de la camioneta me caigo al piso y me golpeó la cabeza al entrar a este lugar me indican que me quitara las cintas, mi cinto y la ropa por lo que me pusieron a realizar 3 sentadillas desnudo, dándose cuenta los elementos que no podían mover el lado izquierdo de mi cuerpo, preguntándome que es lo que tenía, indicándoles yo que tenía adormecimiento del cuerpo, diciéndome uno de ellos al jefe del COE que me estaba haciendo wey, por lo que el jefe del COE les indica a los policías que no me iba a recibir, diciéndome incluso una de las personas que me amago al jefe del COE que no se preocupara, que me recibiera y que hasta el día sábado realizaban el parte informativo, para ver que le ponían. Posteriormente me ingresan a una celda con la persona que me estaba culpando ya estando en la celda de pronto me da un dolor en el pecho y me desmayo, durando un tiempo tirado hasta que el compañero me jala hacía atrás, tomando conciencia de que no podía mover mis manos, nos obstante a ello mi compañero pidió ayuda 3 veces alrededor y nunca acudieron. Siendo que hasta el día sábado que la doctora de ese lugar les indica que tienen que internarme, sin embargo me trasladaron en una camioneta al hospital General, donde actualmente me encuentro.....”

De igual forma, mediante acta circunstanciada de 23 de septiembre del 2015, personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, dio fe de las lesiones que presentaba el C. AG1, diligencia que textualmente refiere lo siguiente:

“.....Que en fecha 21 de septiembre del año en curso a las 14:50 horas me constituí en las instalaciones del Hospital General de Saltillo, con el objeto de entrevistarme con el C. AG1, agraviado dentro del expediente CDHEC/1/2015/---/Q, queja interpuesta por la C. Q1, así como dar fe de la lesiones con las que cuenta el agraviado por lo que se procedo a toma fotografías las cuales se adjuntan a la presente acta, haciendo un relato de lo que se puede observar al momento en que se encuentra internado dentro de este Hospital. A simple vista no presenta ninguna lesión visible, sin embargo el agraviado manifiesta no presentar ningún dolor en alguna parte del cuerpo, ni alguna lesión visible, al momento solo presenta dolor de cabeza. Así mismo me manifiesta que el día en que ingreso a este Hospital General de Saltillo, le realizaron un estudio llamado TAC, del cual uno de los médicos tratantes le indico que presentaba un daño neuronal, por lo que tendría que ser tratado con medicamento y observación constante, no obstante a lo anterior otro de los médicos tratantes le indico que no tenía ningún daño, que solo se trataba de daños ocasionados por el consumo de drogas que ha tenido desde hace un año y medio, así como también le mencionaron que no tenía nada que solo se trataba de rabieta, manifestando que también no obstante a lo que le han indicado los últimos dos doctores, aun no lo han dado de alta. Por último la suscrita procedo a tomar fotografías del agraviado, las cuales se agregan a la presente acta.....”

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el 21 de septiembre de 2015, se dio inicio al expediente de queja CDHEC/1/2015/---/Q, dentro del cual se realizaron las siguientes:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes” **ACTUACIONES – DILIGENCIAS PRACTICADAS**

PRIMERA.- Oficio SJDHPP/DGJDHC----/2015, de 19 de octubre de 2015, suscrito por la Licenciada A1, Directora de Derechos Humanos y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual remitió diversos oficios signados por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante los cuales se rindió informe en relación con los hechos materia de la queja, los cuales textualmente señalan lo siguiente:

Oficio COE----/2015, de 5 de octubre de 2015, suscrito por el Licenciado A2, Director del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

“.....Con relación a su atento oficio número SJDHIE/DGJDHC/DH----/2015, correspondiente a la petición formulada a esta institución por el Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al Expediente número CDHEC/1/2015/---/Q, iniciado con motivo de la queja presentada por Q1 y estando dentro del término que me fue concedido informo a Usted lo siguiente:

Con relación al contenido de la queja de la señora Q1, respecto a eventos acontecidos en el interior de su domicilio el día viernes dieciocho de septiembre del año en curso, así como de las lesiones que menciona le fueron inferidas a su hijo AG1, manifiesto a usted que el personal que labora en el Centro de Operaciones Estratégicas es totalmente ajeno a tales eventos.

En efecto, de acuerdo al contenido de la copia del expediente A.P.-COE- ---/2015, que obra en el archivo de este Centro de Operaciones Estratégicas, la detención del sr. AG1 fue realizada por los agentes de la Policía Investigadora del Estado A3, A4 Y A5, PERSONAL POLICIACO QUE NO FORMA PARTE DEL PERSONAL QUE ESTA COMISIONADO AL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS, sino a la Primera comandancia de la Policía Investigadora del Estado en la Región Sureste.

Así mismo, informo a Usted que de acuerdo al parte informativo GTN,PIE----/2015, de fecha 18 de Septiembre de 2015, suscrito por los mencionados agentes de la policía investigadora, la detención de AG1 y de otra persona de nombre E1, fue en el exterior de un taller mecánico ubicado en la calle de X de la colonia X, en esta ciudad capital, en virtud de que se les encontró en su poder cantidades de Narcóticos denominado “Cristal” es decir metanfetaminas, sin que en dicho Parte Informativo ni en las respectivas declaraciones testimoniales de los agentes de la policía investigadora que realizaron la investigación de las mencionadas personas se mencionara incidente alguno con estas o en el interior de algún taller mecánico; razón por la cual el que suscribe desconoce los eventos narrados por la señora Q1.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

En lo que concierne a los eventos que la quejosa narra en el escrito de cuenta, acontecidos en el interior de ese Centro, es de manifestarse, de acuerdo a la copia del expediente en cita, (A.P.- COE- ---/2015) fue la Lic. A6, Agente del Ministerio Público Adscrita al Centro de Operaciones Estratégicas, a quien le correspondió integrar dicha averiguación, siendo esta funcionaria pública quien tomó conocimiento del caso desde las 01:00 horas del día sábado 19 de septiembre del presente año, en que dictó el Acuerdo de inicio con Retención Legal de persona e Inspección Ministerial de Objeto y en la parte considerativa del mismo se advierte la entrevista que tuvo la citada funcionaria con el detenido AG1, a quien le informó de sus derechos constitucionales y quien proporcionó un número telefónico para comunicarse con su madre, la hora quejosa, sin que en esta entrevista AG1 realizara manifestación o comentario alguno respecto de los hechos descritos en la queja que se contesta.

Así mismo, es de mencionarse que en el transcurso de la mañana del día sábado 19 de septiembre del año en curso, el Agente de la Policía Investigadora comisionado al Centro de Operaciones Estratégicas A7, encargado de la guardia y custodia de los detenidos que se encuentran en las celdas de este Centro, informó al Agente del Ministerio Público encargado del caso que AG1 se sintió mal, manifestando dolor en la cabeza, por lo que el citado policía procedió de inmediato a solicitar la presencia de la perito en medicina forense Dra. A8, quien después de examinar al detenido AG1 indicó la necesidad de que fuera trasladado de urgencias a un Centro Médico, circunstancia que fue autorizada por la citada Agente del Ministerio Público, trasladando a AG1 al Hospital General de Saltillo, donde recibió la atención médica respectiva, quedando internado en el mismo por orden médica.

Cabe señalar que la declaración ministerial de AG1 fue recabada en el citado Hospital el día diecinueve (19) de septiembre de 2015, a las 22:00 horas, debidamente asistido por el abogado defensor público, y de su contenido se constata que AG1 señala a los policías que lo detuvieron como aquellos que lo golpearon en varias partes de su cuerpo y escucha que entran y salen del taller mecánico pensando “otra vez me van a dejar en ceros porque la última vez también le vaciaron la casa” mencionando también que cuando lo llevaron los policías aprehensores con el doctor a la calle de Pérez Treviño, se cayó porque andaba mareado y se golpeó en la cabeza en una patrulla y posteriormente fue trasladado a este Centro de Operaciones Estratégicas en donde hizo varios corajes por su situación legal y por lo que había dicho de él su coinculpado E1 alias “X” lo que según declaró AG1 le ocasionaron las convulsiones y fue atendido por una doctora en las citadas celdas para después ser trasladado al un hospital para su atención médica.

Con base a lo anterior menciono a Usted que el personal comisionado al Centro de Operaciones Estratégicas es completamente ajeno a los hechos presuntamente delictivo que se describen en el escrito de queja de la señora Q1, pues únicamente se realizaron las actividades inherentes a la investigación de los eventos que se hicieron del conocimiento de este Centro por Autoridades Policiacas que no forman parte de éste y por el contrario fue personal de este Centro el que solicitó de manera inmediata la atención médica de AG1 cuando éste lo necesitaba.

Por último es de manifestarse que adjunto al presente copias simples de las actuaciones ministeriales que se relacionan con lo aquí narrado, lo anterior en virtud de que de acuerdo con las leyes de la materia el original y duplicado de las indagatorias se turnan al Juez y el Triplicado al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Penal que



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

conoce del caso, conservándose en el archivo de este Centro una copia simple de la misma....”

Oficio S/N, de 19 de septiembre de 2015, suscrito por el C. A7, Agente de la Policía Investigadora adscrito al Centro de Operación Estratégica de esta ciudad:

“.....Por medio de la presente y en relación al oficio ---/2015 ordenando por usted de fecha 19 de septiembre del presente año donde se me solicita el ingreso a las celdas, la guardia y custodia a este Centro de Operaciones Estratégicas a AG1 por lo que hago de su conocimiento que el día de hoy por la mañana, manifestó el hoy inculcado que sentía mal y le dolía la cabeza, solicitando de inmediato la presencia de estas oficinas de la perito en medicina forense la Dra. A8 guardia en turno para atender y valorar a dicha persona quien se presentó en esta instalaciones y después de examinar al detenido AG1 me indico que la persona presenta disminución de fuerza en parte del cuerpo lado izquierdo, dificultad para la marcha con accidente vascular cerebral transitorio y requiere valoración urgente en urgencias de algún centro médico.

Por lo que se le solicita el excarcelamiento para trasladarlo al hoy inculcado al Hospital General de esta ciudad para su atención y valoración médica.....”

Diligencia realizada dentro del expediente AC-COE----/2015, de 19 de septiembre de 2015, por la Licenciada A6, Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrita al Centro de Operación Estratégica de esta ciudad:

*“.....el (a) suscrita (a) Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito al Centro de Operación Estratégica de esta ciudad, **LICENCIADA A6**, quien de conformidad con el artículo 6 apartado B Fracción II, de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila, así mismo, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, numerales 4,5, 189, 190 y 191 del Código de Procedimientos Penales del Estado, 7 apartado A) fracción V y 92 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedo a practicar la siguiente.- ACUERDO.- Vistas las diligencias que integran la presente indagatoria especialmente la manifestación realizada por la Doctora, A8 Perito oficial de esta Institución, en la que informó que el indiciado **AG1** presentaba disminución de fuerza en la parte del cuerpo del lado izquierdo, dificultad para la marcha con accidente vascular cerebral transitorio y requiere valoración urgente en algún área de urgencias, por lo que a fin de que se recaben las impresiones antes mencionadas, por lo anterior gírese oficio al comandante de la Policía Investigadora del Estado adscrito al Centro de Operaciones Estratégicas a fin de que se designe elementos a su digno cargo para que proceda conforme a los parámetros antes mencionados y de ser necesario la permanencia del inculcado en dicha institución lo custodien el tiempo que permanezca internado. Así lo acordó y firme el (a) Agente del Ministerio Público, que al final firma y da fe.....”*



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

Diligencia de declaración testimonial de A4, relativa al expediente AC-COE----/2015, rendida el 19 de septiembre de 2015:

“.....Que comparezco de forma voluntaria y una vez que me explicaron los hechos que se están investigando, quiero manifestar que actualmente trabajo como elemento de la Policía Investigadora del Estado Región Sureste y con relación a los hechos investigados es mi deseo manifestar que: que siendo aproximadamente las 23:05 horas, al realizar un recorrido en la colonia X en la calle X con número X, vimos a dos personas sospechosas y al momento de descender de la unidad, y al prender las luces estróbricas, presentaron nerviosismo y al bajar de la unidad y al revisarlos quisieron emprender la huida, y al detenerlos porque estaban tomando en la vía pública, y al hacerle una revisión corporal a AG1, le encontré en su bolsillo tres bolsas de hule que contenían cristal, mientras mi compañero A3, reviso corporalmente a E1, quien le encontró cuatro bolsitas de cristal, lo vi porque estaba a un lado mío, además de que encontramos un foco agujerado quemado y un encendedor, también estaba presente mi compañera de nombre A5, quien daba seguridad. Una vez que les encontramos la droga los detuvimos para ponerlos a disposición. Siendo todo lo que deseo manifestar. A continuación, se le pregunta al testigo la razón de su dicho, y en uso de la voz manifiesta, los hechos que acabo de declarar me contesta porque lo presencié personalmente tal como lo acabo de narrar. ENSEGUIDA, el (a) suscrito (a) pone a la vista del compareciente el Parte Informativo número GTN, PIE----/2015 de fecha 18 de septiembre de dos mil quince, hecho lo anterior y una vez que lo observa detenidamente, en uso de la voz el compareciente manifiesta: que una vez que se me ha puesto a la vista el Parte Informativo número GTN, PIE----/2015 de fecha 18 de septiembre del dos mil quince, lo reconozco en su contenido por haber sido elaborado por mi persona y por tal motivo lo RATIFICO en todas y cada una de sus partes, así mismo reconozco como mía la firma que aparece al margen y alcance del mismo por haber sido estampada por mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todo tipo de documentos públicos y privados. ACTO SEGUIDO, el (a) suscrito (a) procedo abrir el cajón inferior de lado derecho del escritorio de la suscrita, donde tengo a la vista la bolsa de polietileno transparente, identificada con los datos siguientes: “E1 y AG1, siete envoltorio de plástico tipo cebollitas, conteniendo una sustancia granulada con las características del cristal, Perito: Q.F.B A9, Lic. A6, Fecha: 19-septiembre-2015”, manifiesta que son los mismos que les aseguraron a los detenidos. Con lo anterior, se da por concluida la presente diligencia.....”

Diligencia de declaración testimonial de A3, relativa al expediente AC-COE----/2015, rendida el 19 de septiembre de 2015:

“.....Es mi deseo manifestar que íbamos circulando por la colonia X y antes de llegar a un taller mecánico le hicimos la parada a dos persona para revisarlas de nombre E1, persona ya grande y de como X años de edad y le encontré cuatro envoltorios con cristal y luego mi compañero A4, hace la revisión de AG1, y le encontró cuatro envoltorios conteniendo la droga denominada cristal, también estaba en dicho lugar mi compañera A5, quien nos daba seguridad perimetral, procedimos a detenerlos y trasladarnos a nuestras oficinas para ponerlo a disposición. Siendo todo lo que deseo manifestar. A



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

continuación, se le pregunta al testigo la razón de su dicho, y en uso de la voz manifiesta, los hechos que acabo de declarar me contesta porque lo presencié personalmente tal como lo acabo de narrar. ENSEGUIDA, el (a) suscrito (a) pone a la vista del compareciente el Parte Informativo número GTN, PIE----/2015 de fecha 19 de septiembre de dos mil quince, hecho lo anterior y una vez que lo observa detenidamente, en uso de la voz el compareciente manifiesta: Que una vez que se me ha puesto a la vista el Parte Informativo número GTN, PIE----/2015 de fecha 19 de septiembre del dos mil quince, lo reconozco en su contenido por haber sido elaborado por mi persona y por tal motivo lo RATIFICO en todas y cada una de sus partes, así mismo reconozco como mía la firma que aparece al margen y alcance del mismo por haber sido estampada por mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todo tipo de documentos públicos y privados. ACTO SEGUIDO, el (a) suscrito (a) procedo abrir el cajón inferior de lado derecho del escritorio de la suscrita, donde tengo a la vista la bolsa de polietileno transparente, identificada con los datos siguientes: “AC-COE----/2015, Posesión de Narcóticos, Inculpados: E1 y AG1, siete envoltorio de plástico tipo cebollitas, conteniendo una sustancia granulada con las características del cristal, Perito: Q.F.B A9, Lic. A6, Fecha: 19-septiembre-2015”, manifiesta que son los mismos que les aseguraron a los detenidos. Con lo anterior, se da por concluida la presente diligencia.....”

Diligencia de ratificación de parte informativo suscrita por la C. A5, relativa al expediente AC-COE----/2015, de 19 de septiembre de 2015:

“.....En uso de la voz, manifiesta: Que PROTESTO conducirme con verdad en la presente diligencia y por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, mexicana, de X años de edad, estado civil X, instrucción Carrera Técnica, ocupación empleado estatal, originario (a) de Saltillo, Coahuila, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones Instalaciones de la Dirección de Policía Investigadora del Estado, ubicada en la Carretera a Torreón, Kilómetro 2.5. ACTO CONTINUO, se interroga a A5 sobre el motivo de su comparecencia, y en uso de la voz manifiesta: Que acudo ante esta Autoridad a fin de RATIFICAR el Parte Informativo número GTN, PIE----/2015 de fecha 18 de septiembre del dos mil quince, y que fue elaborado por mi persona. Acto seguido, el suscrito pone a la vista del compareciente el parte número GTN, PIE----/2015, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, lo reconozco en su contenido por haber sido elaborado por mi persona y por tal motivo lo RATIFICO en todas y cada una de sus partes, así mismo, reconozco como mía la firma que aparece al margen y alcance del mismo por haber sido estampada por mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todo tipo de documentos públicos y privados, siendo todo lo que tengo que manifestar. Con lo anterior, se concluye la presente diligencia.....”

Diligencia de declaración ministerial de AG1, relativo al expediente AC-COE----/2015, rendida el 20 de septiembre de 2015:

“.....MANIFIESTA: Que una vez que se me ha dado lectura del parte informativo número GNT, PIE----/2015 deseo manifestar: Que es mi libre deseo al declarar y lo hago en los



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

siguientes término: que no es cierto lo que dice el parte informativo firmado por los agentes aprehensores, que la verdad de los hechos sucedió de la siguiente manera: yo me encontraba a dentro de mi taller, el cual estaba cerrado y eran aproximadamente las 20:30 horas, cuando me habla por teléfono E1 Alias “X”, diciéndome que quería inflar una llanta de su moto y que la checara, a lo que le respondí que sí que viniera, a los cuarenta minutos me vuelve a hacer otra llamada y me dice espérame, te doy envoltorios para que te alivianes y me das los demás, porque un día antes me había dado un estuche de peluquero y ahí venían varios envoltorios, como a las 22:30 un cliente que estaba conmigo apodado el “E2”, estaba esperando una bomba de agua de su carro que yo le estaba reparando, abre la puerta del taller para irse y me dice son los judiciales, yo me dirijo hacia ellos ya que estaban en un carro particular no en una patrulla, era un camioneta al parecer marca X, tipo X, se sorprende que yo vaya hacia ellos y se bajan apuntándome, todavía ni se ponían bien los pasamontañas, y les grito yo “ahora que quieren”, se bajan y me toman del cuello y me meten al talle, eran cinco judiciales, era una mujer y cuatro hombres, me esculcan la ropa y en la bolsa del lado izquierdo de mi pantalón tenía 4200 pesos y me lo sacaron y luego me tiran en el piso del taller junto con los que estaban conmigo, que era T1, mi ayudante y mi cliente apodado el E2, el que estaba esperando la bomba, estando tirado en el suelo les pregunto a los judiciales que qué querían que ahí no había nada, que por favor no molestaran que ahí estaban mis papas y me dan dos puñetazo en la cara y uno en la espalda y me dicen que me calle que eso lo veremos y uno de ellos les dice, “traigan a aquel guey, refiriéndose a E1” no sé donde lo bajaron, lo meten al taller, lo hincan y le dice es el, y el respondió que sí, yo les pregunto yo soy qué, que buscan, no sé de qué hablan, y E1 Alias “X” me dice no mientas AG1 ya les dije todo y yo enojado le dije todo de que pendejo, nos sé de qué me estás hablando y un agente robusto con una playera azul aqua que me tenía amagado y apuntándome en la cabeza, el cual no creo que era agente, me dice te tengo grabado por teléfono y me dices que le vas a entregar eso, cuando veo esto, le digo a esta persona, vamos hablar bien tu y yo, me levanta, empezamos a caminar al interior de la casa y le digo yo traía dinero y me lo sacaron y le señale a la persona que me lo saco y le comento si me puedes ayudar con dinero eso es todo lo que traigo y me dice eso al rato lo vemos, dame lo demás, donde lo tienes, empezamos a caminar al interior de la casa al cuarto mío, y le digo tengo el maletín de E1 alias “X” y le aclaro que es lo que le iba a entregar este maletín, saco el maletín de peluquero, y el oficial me dice dame todo lo que tengas, y estuve buscando un rato en el maletín hasta que encontramos la droga, uno de los judiciales me ayudo a buscarla, después me mira a la clara y me dice seguro es todo? Y le explico que E1 alias X me lo había dado un día antes, para que se lo cuidara porque supuestamente era un regalo para su señora, me ve a la cara y me dice, X te puso, tu por decirme la verdad te vas a quedar aquí a él me lo llevo, Para que se le quite lo soplón, me acuestan bocabajo en la cama del cuarto, y escuchan que empiezan a trasculcar toda la casa, y veo que la mujer desocupa un mueble blanco que estaba en el cuarto y lo saca de ahí, y empecé a escuchar como golpeaban a T1 y al E2, y sigo escuchando que entran y salen del taller, y pensé ya me van a dejar en ceros otra vez, porque la vez pasada vaciaron mi casa, pasan como 15 minutos y la mujer policía que estaba ahí en el cuarto me dice “que tu no entiendes AG1 y ese apodo solo me lo dicen los de mi casa y se me hizo extraño porque yo no conozco esa mujer, me levantan de la cama y me ponen una toalla en la cara, y me dicen vámonos le comento yo a la mujer, tu jefe me dijo que no me iba a llevar que aquí me iba a quedar yo, y me pregunta a cual jefe te refieres? Y le respondo a el gordo, al que todos obedecen o el que los manda y me dice la que mando ahora soy yo y tú te vas con nosotros y me suben a una camioneta tipo X, al



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

parecer color X o X y en el interior se sentía que había varias cajas, pero no supe de que eran, pero se sentía muy pesada la camioneta, esto lo se porque soy mecánico, me llevan a un lugar, que no era ninguna oficina, y ahí bajn y escucho muchas voces, videos grabados, escucho cosas extrañas y me mantienen parado con la toalla puesta, duramos como cuarenta minutos, y antes de irnos de ahí, una mujer me hecha unas llaves en mi pantalón y nos retiramos de ahí, hasta la calle de Pérez Treviño, para que se me valorara un doctor, que solo me dieron dos puñetazos en la cara y uno en la espalda, cuando llego a Pérez Treviño con el doctor fue cuando me empecé a mariar y al bajarme de la unidad camine sin control y choque con una patrulla de ahí y me pegue en la cabeza, me meten a las oficinas sin la toalla en la cabeza y me agacharon, el doctor, solo me hace preguntas nunca me revisó y les dice está bien, les firma y nos retiramos, de ahí nos retiramos al Coe y en el Coe al llegar ya traía problemas de respiración, no sé si me dormí o que quede inconsciente dentro de la camioneta, me abren la puerta y me caigo del vehículo al piso de espaldas y me pego en la cabeza y a una de las personas que iba en la camioneta de dice a otro que también venia en la camioneta “está mal el chavo”, me levantan y me ayudan a entrar al Coe y me dicen que me quite la ropa, las cintas de los zapatos y el cinto y la persona encargada del Coe al ver que no podía mover un lado de mi cuerpo, les dice que no me pueden aceptar así, le dijo en más de tres ocasiones, y el gordo de camisa azul, que mandaba a todos, le dice tú no te preocupes, se está haciendo guey y el oficial del Coe le dice, porque vienen los dos y antes de eso pesaron la droga, y el gordo de camisa azul le dio a entender al agente del Coe, que yo era distribuidor del E1 y que yo me iba a lo grande y que el E1 solo era un Puchador, que no pusiera nada en la hoja y le dijo ya mañana veremos que ponemos y no les entrega ningún parte solo l valoración del médico, estando en el Coe me meten a la Celda y empecé a imaginarme lo cargos, y pensé E1 va a salir libre y yo me voy a quedar encerrado, me altero mucho y le iba a pegar al E1, en ese momento me empieza a doler el pecho y el brazo izquierdo más fuerte que la cabeza y le digo al del Coe dame agua por favor y me contesta que ahí no hay agua, abro el depósito de la taza del baño y empiezo a tomar agua de ahí, en una de esas agachadas me voy de boca y ahí quede sobre la taza sin saber por cuanto tiempo, hasta que sentí y escuche al E1, que me enderezaba y le hablaba al custodio el cual nunca acudió, ya después sin poder moverme me fui sobre una colchoneta y me quede ahí, en la mañana vuelvo a escuchar que el E1 hablaba con alguien riéndose y decían tú no te preocupes ya sabes lo que vamos a hacer, volví a enojarme y empecé a convulsionarme y de ahí me revisó una doctora y me trasladaron para este hospital, que es todo lo que tiene que manifestar. ACTO SEGUIDO se concede el uso de la voz al Defensor público quien manifiesta que se reserva el uso de la voz. Acto seguido esta Autoridad procede a dar lectura de la presente diligencia al inculpado y a su defensor y una vez hecho lo anterior, se da por concluida la misma, y se solicita al inculpado que estampe sus huellas dactilares de ambos pulgares de sus manos.....”

Diligencia mediante la cual se eleva a averiguación previa penal el expediente AC-COE---
-/2015, de 20 de septiembre de 2015:

“.....Procede a practicar el siguiente ACUERDO vistas las constancias y diligencia que integran la presente indagatoria, que se instruye en contra de E1 Y AG1, por el delito de POSESIÓN SIMPLE DE NARCOTICOS, Previsto y sancionado por los artículos 473, 477 y 479 de la Ley General de Salud, el suscrito acuerda elevar a Averiguación Previa Penal



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

con número COE-FC----/2015, iniciada con motivo del Acta circunstanciada número AC-COE----/2015, por lo que deberá registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico AP-COE-FC----/2015. Así lo decreta y firma la Agente del Ministerio Público, que al final firma y da fe. CÚMPLASE.- DOY FE.....”

Oficio DGPI----/2015, de 08 de octubre de 2015, suscrito por el Licenciado A10, Director Operativo de la Policía Investigadora del Estado:

“.....Por lo anterior me permito remitir el informe solicitado: del oficio arriba citado en relación a los hechos manifestados, envío informe pormenorizado, mediante oficio No. PC, PIE,RS----/2015 de fecha seis de octubre del presente, la cual tiene relación con los hechos, así como oficio GTN, PIE----/2015, dictamen de integridad física expedido por doctor de municipio, (IPH) numero N.U.C. COA/FG/XX/PGU/2014/AA, dictamen de de lesiones firmado por perito oficial en medicina forense de la PGJE; así como un disco DVD+R de 4.7 Gb/Go de 120min 1x-16x, en empaque cerrado con número de la parte posterior DPR47SEA, con grabación del C. AG1.....”

Oficio PC, PIE, RS----/2015, de 06 de octubre de 2016, suscrito por el Licenciado A11, Primer Comandante de la Policía Investigadora del Estado, Región Sureste, de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

“.....Me permito remitir a Usted, un informe pormenorizado de los hechos sucedidos en fecha 18 de septiembre del 2015, toda vez que dentro de nuestros archivos se encuentra el Parte Informativo con número de oficio GNT, PIE----/2015, en el cual se indica el aseguramiento de enervantes y puesta a disposición ante el Ministerio Público Adscrito al Centro de Operación Estratégicas (COE) a la persona de nombre AG1, de X años de edad, el cual menciona que siendo aproximadamente las 23:05 horas, al encontrarse en operativo de vigilancia y presencia en el sector oriente de la ciudad, al ir circulando por la calle X esquina con X de la colonia X, observaron a dos personas del sexo masculino, quienes al notar su presencia aceleraron el paso por lo que se les encendieron las luces y por medio del auto parlante se les solicitó que detuvieran su marcha, dándoles alcance en el exterior de un taller mecánico que se ubica sobre la calle X y al realizarles la revisión corporal, se le encuentra al C. AG1 alias “X”, cuatro (04) envoltorios de color rosa que contenían en su interior al parecer droga de la conocida como “cristal” y al cuestionarle porqué traía eso solo mencionó que se dedicaba a vender dicho narcótico por cantidades que oscilan entre los \$600.00 y \$200.00 pesos, por lo que se les informa que serian trasladados y puestos a disposición del Ministerio Público.

Siendo el caso que se llevaron a las Instalaciones que ocupa la Delegación sureste de la P.G.J.E. a fin de realizar la papelería correspondiente y el dictamen de integridad física, pero debido a que el Perito Oficial Médico Forense de esta dependencia no se encontraba y no fue posible su localización, se procedió al traslado hacia las instalaciones de la Policía Preventiva Municipal en donde el C. AG1 fue diagnosticado a las 00:30 horas del día 19 de septiembre del 2015, por un médico dictaminador de la secretaría del Ayuntamiento de Saltillo, el cual indica: LESIONES Y SINTOMAS QUE



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

PRESENTA EL DICTAMINADO: “NINGUNA”; CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA: “PERSONA INTOXICADA CON CRISTAL NARCOTICO Y EN ESTADO DE EBRIEDAD”. Por lo que inmediatamente después se dirigieron a las Instalaciones del Centro de Operaciones Estratégica, lugar en donde fue puesto a disposición y recibido AG1, por un Agente de la Policía Investigadora en guardia, retirándose los elementos a mi cargo de dichas instalaciones. Es menester señalar que ésta persona momentos antes de ser puesto a disposición señalo que unos tres días antes, como es de oficio mecánico al encontrarse revisando un automóvil éste se le cayó y lo golpeo en el hombro y pecho, pero en ningún momento indico sentirse mal.

Asimismo se cuenta con el informe Policial Homologado rendido por los elementos de la Unidad de Investigación de Delitos contra la integridad Personal y Delitos Sexuales, de fecha 19 de Septiembre del 2015, en donde se señala que siendo las 16:30 horas la radio operadora de esta corporación les indica que acudieran a las instalaciones del Hospital General ya que reportaban a una persona lesionada, dirigiéndose al lugar en compañía de personal de servicios periciales, por lo que al llegar se entrevistaron con el médico de guardia, quien señala que AG1 había ingresado a ese nosocomio a las 10:30 horas, y que fue llevado por personal del C.O.E, y que aun estaban en espera de que fuera examinado por el neurólogo ya que se hizo un TAC y debía ser valorado el resultado del estudio por el especialista; además de entrevistan con el lesionado quien indica que un día antes su amigo de apodo “E1” le había dado 5 bolsitas de “crack” y como tenía cervezas lo espero, y que momentos después unas personas al parecer policías, pero desconoce de cual corporación sean, le preguntaban que donde estaba lo demás, pero que en ningún momento lo golpearon, ni tampoco en el lugar en donde estuvo detenido, sino que lo que sucedió es que él se sintió mal por lo que le había dado E1 y se desvaneció en la celda y por eso lo había llevado al Hospital. Se anexa al presente un disco compacto con la entrevista realizada al C. AG1, donde se escucha lo siguiente:

Agente: “¿el día de ayer que fueron los policías, lo golpearon?”

Rogelio: “No”

Agente: “¿Cuándo lo ingresaron al COE, lo golpearon?”

Rogelio: “No”

Agente: “¿Alguna persona ajena de los policías que lo haya golpeado el día de ayer en la detención?”

Rogelio: “No, Nadie”

Agente: “¿Quiénes fueron los que lo detuvieron?”

Rogelio: “No sé, no se identificaron”

Agente: ¿Pero en ningún momento lo agredieron físicamente?”

Rogelio: “No, fue una cachetada, cosas que no pasa nada”

Agente: “¡a mayores!, ¡perfecto!”.

Además de contar con el Dictamen pericial de lesiones, realizado por el Perito Oficial Médico Forense de la Dirección General de Servicios Periciales, en el área de Urgencias del Hospital General, en donde se señala: “PRESENTA DISMINUCIÓN DE LA FUERZA EN HEMICUERPO IZQUIERDO, DIFICULTAD PARA LA MACHA (sic), ACCIDENTE VASCULAR TRANSITORIO, ETILISMO NEGATIVO, TABAQUISMO INAHALA CRISTAL, VALORACIÓN POR NEUROLOGÍA, EN AREA DORSOLUMBAR IZQUIERDA ECORACION (sic) DE 12 CM EN FASE DE CIATRIZACION (sic)”.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

Conclusiones medico legales: “Las lesiones que presenta AG1, se clasifican desde el punto de vista médico legal dentro de las lesiones que no, Ponen (sic) en peligro l (sic) vida pro no poner el peligro de muerte (sic) tarda mas (sic) quince días por ser el tiempo enque (sic) se recuperan las lesiones, no deja cicatrices permanente (sic) notable en rostro por no presentar leiones (sic) en contra de las líneas de expresion (sic) y por su evolución (sic) son las lesiones que no dejan seuela (sic) funcional”.

Se anexa al presente copia simple de parte informativo, informe policial homologado, dictámenes médicos y disco compacto de acudió.....”

Oficio GTN, PIE---/2015 de 19 de septiembre de 2015, suscrito por los C.CS. A3, A5 y A4, Agentes de la Policía Investigadora del Estado de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

“.....Por medio de la presente nos permitimos informar a Usted que el día de hoy 18 de septiembre del 2015, siendo aproximadamente las 23:05 hrs. Se realizaba un operativo de la policía investigadora al ORIENTE de la ciudad y al ir circulando sobre la calle X y X a la altura de un taller mecánico, a bordo de la unidad oficial X observamos a dos personas la primera de ella de playera negra con rayas blancas con pantalón de mezclilla y el segundo con camisa de mezclilla sin mangas y pantalón negro de una edad aproximada de entre X a X años, cuales al ver la unidad aceleraron el paso por lo cual encendimos luces estrobicas y verbalmente mediante auto perlante les indicamos que detuvieran su marcha por lo cual los suscritos descendimos de la unidad dándoles alcance en el exterior de un taller mecánico sobre la calle fresnos y al mencionarles por que hicieron caso omiso mencionan que por miedo, siendo así que el agente A5 dio seguridad perimetral y el agente A3 mediante técnicas adecuadas policiales realizo una revisión a la primer persona mencionada la cual ahora sabemos que se llama E1 alias el X, de X años de edad con domicilio en calle X. Sin número interior X de la colonia X, el cual en sus bolsillos se le encontró tres (3) envoltorios de plástico de color verde y en su interior contenía droga denominada cristal, y al revisar a la segunda persona dijo llamarse AG1 DE X AÑOS DE EDAD alias el X con domicilio en calle X #X DE LA COLONIA X, el cual en su bolsillo derecho se le encontró cuatro envoltorios de color rosa que en su interior contenía droga denominada cristal, y que se dedicaban a vender dicha droga en diferentes cantidades de \$600, \$200 respectivamente en ese sector, por lo que se les indico que serían trasladados a las instalaciones de la Procuraduría y puesto a disposición del Ministerio Publico correspondiente.

*Se pone a disposición 3 ENVOLTORIOS DE COLOR VERDE Y 4 ENVOLTORIOS DE COLOR ROSA que en su interior contiene droga denominada cristal.
Y se anexa dictamen médico.....”*

Dictamen de integridad física realizado al C. AG1, en el cual arroja como resultado: persona intoxicada consumir cristal narcótico y en estado de ebriedad, sin que presente lesiones,



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

dictamen practicado a las 00:30 hrs. del 19 de septiembre del 2015, arrojando como resultado y conclusión final lo siguiente: persona intoxicada con cristal narcótico y en estado de ebriedad.

Informe Policial Homologado, de 19 de septiembre de 2015:

“.....Me permito que siendo el día de hoy 19 de septiembre de año dos mil quince a las 16:30 horas nos reporta la radio operadora de esta dependencia que nos traslademos al HOSPITAL GENERAL de esta ciudad de Saltillo Coahuila, ya que en dicho lugar reportan una persona lesionada de nombre AG1 al parecer por un hecho violento, por tal motivo nos trasladamos los suscritos A12 , A13 Y A14, a bordo de las unidades Oficiales B1----, B1---- en compañía del personal de servicios periciales siendo este el perito en criminalística de campo el Licenciado A15 , el Perito en Medicina Forense la Doctora A16 quienes arribamos a dicho nosocomio a las 17:30 horas , procediendo a dirigirnos al área de urgencias donde se nos fue negada la entrada ya que al parecer tenían pacientes de gravedad en dicha área, por tal motivo procedimos a preguntar si se encontraban familiares de la persona lesionada de nombre AG1 , por tal motivo se nos acerca una persona del sexo masculino quien dijo llamarse E3 X años de edad quien dice ser el padre de AG1, Identificamos plenamente con dicha persona como Agentes de la policía investigadora adscritas a la unidad de delitos contra la vida, informándole el agente A14. Que era necesario que por medio de un acta de entrevista de Testigo , nos narra los hechos de los que fue testigo, indicándole que llegaron cuatro personas teres del sexo masculino y una del sexo femenino quienes los encierran a el y a su esposa de nombre Q1, Dichas personas sujetaron de su casa 19 cajas de vitro piso, 2 gatos hidráulicos, una caja de herramienta, 6 acumuladores, 2 llantas, 2 vaporeas así como la cantidad de 2,300.00 dos mil trescientos pesos (véase acta de entrevista de testigo)

Acto seguido se nos permite el acceso al área de shock trauma para realizar la entrevista de testigo a la persona lesionada acudiendo la suscrita A12, ingresando a dicha área procede a entrevistarme con una persona del sexo masculino de nombre AG1, con quien me identifico plenamente como Agente de la Policía Investigadora del Estado Adscrita a la Unidad de Delitos Contra la Vida , al quien hacerlo el motivo de mi visita me menciona que el día de ayer aproximadamente las 22:15 horas le hable a un compañero de vicio de apodo “E1” quien le dice que si le presta un compresor a lo que le responde que si diciendo el “E1” que si lo espera hasta que el vaya a recogerlos le da 5 bolsitas de “crack” y como el ya había comprado una cervezas lo espero, y siendo aproximadamente las 22:45 horas llegan una personas al parecer de la policía pero como no se identificaron ignorando de que corporación o quienes sean quienes le apuntan en la cabeza y le preguntaban “ que en donde estaba lo demás” sin embargo estas personas no lo golpearon, ni donde estuvo detenido y que el se sintió mal porque lo había puesto el PALACIO y se desvaneció en la celda donde se encontraba detenido y por lo cual fue trasladado al hospital general, pero no sin antes hacer mención que la personas que lo detuvieron se su cartera se llevaron la cantidad de \$4200:00 pesos y que sus familiares se percataron que otra cosas se habían llevado de la casa donde vive y del propio taller. (véase acta de entrevista de testigo)



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

De igual manera y de forma simultanea los agentes A13 Y A17, procede a levantarle las respectivas Actas de Entrevista de Testigo a las C.Q1, madre de AG1.(véase acta de entrevista de testigo)

Indicándonos unos de los médicos de turno que se encuentra en el área de shock es quien responde al nombre AG1 había ingresado el día de hoy a las 10:30 horas por personal del COE, y que tenía que ser valorado por el neurólogo, porque se le tiene que llevar a cabo un tac pero tenía que estar en observaciones hasta que se tuviera el resultado de dicho estudio....”

Oficio ----SAL-UICV-2015, de 20 de septiembre del 2015, suscrito por la C. A16, Perito Oficial en Medicina Forense, de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

“.....DICTAMEN PERICIAL DE LESIONES OBJETO EL DICTAMEN

Para determinar y clasificar lesiones,

Se realizó revisión de las lesiones que presenta AG1, a quien se revisa en Hospital general urgencias.

Presenta disminución de la fuerza en hemicuerpo izquierdo dificultad para la marcha accidente vascular transitorio etilismo negativo, tabaquismo inhala cristal valoración por neurología, en area dorsolumbr izquierdo ecoriacion de 12 cm en fase de cicatrizacion.

CONCLUSIONES MÉDICO LEGALES

Las lesiones que presenta AG1, se clasifican desde el punto de vista médico legal dentro de las lesiones que no, Ponen en peligro la vida por no poner en peligro de muerte se tardan mas de quince días por ser el tiempo aunque se recuperan las lesiones no dejan cicatriz permeneamente notable en rostro por no presentar lesiones en contra de las líneas de expresion y por su evolucion son lesiones que no dejan seula funcional.....”

Oficio número GTN, PIE----/2015, de 18 de septiembre de 2015:

“.....Por medio de la presente nos permitimos informar a Usted que el día de hoy 18 de septiembre del 2015, siendo aproximadamente las 23:05 hrs. Se realizaba un operativo de la policía investigadora al ORIENTE de la ciudad y al ir circulando sobre la calle X y X a la altura de un taller mecánico, a bordo de la unidad oficial X observamos a dos personas la primera de ella de playera negra con rayas blancas con pantalón de mezclilla y el segundo con camisa de mezclilla sin mangas y pantalón negro de una edad aproximada de entre X a X años, cuales al ver la unidad aceleraron el paso por lo cual encendimos luces estrobicas y verbalmente mediante auto parlante les indicamos que detuvieran su marcha por lo cual los suscritos descendimos de la unidad dándoles alcance en el exterior de un taller mecánico sobre la calle X y al mencionarles por que hicieron caso omiso mencionan que por miedo, siendo así que el agente A5 dio seguridad perimetral y el agente A3 mediante técnicas adecuadas policiales realizo una revisión a la primer persona mencionada la cual ahora sabemos que se llama E1 alias el X, de X años



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

de edad con domicilio en calle X. Sin número interior X de la colonia X, el cual en sus bolsillos se le encontró tres (3) envoltorios de plástico de color verde y en su interior contenía droga denominada cristal, y al revisar a la segunda persona dijo llamarse AG1 DE X AÑOS DE EDAD alias el X con domicilio en calle X #X DE LA COLONIA X, el cual en su bolsillo derecho se le encontró cuatro envoltorios de color rosa que en su interior contenía droga denominada cristal, y que se dedicaban a vender dicha droga en diferentes cantidades de \$600, \$200 respectivamente en ese sector, por lo que se les indico que serían trasladados a las instalaciones de la Procuraduría y puesto a disposición del Ministerio Publico correspondiente.

Se pone a disposición 3 ENVOLTORIOS DE COLOR VERDE Y 4 ENVOLTORIOS DE COLOR ROSA que en su interior contiene droga denominada cristal.

Y se anexa dictamen médico.....”

Diligencia de acuerdo de inicio con retención legal de persona e inspección ministerial de objeto, de 19 de septiembre de 2015:

“.....ESTA FECHA Y HORA.- Téngase por recibido el parte informativo número GTN, PIE---/2015, de fecha 18 de septiembre del año 2015, suscrito por los agentes A3, A4 y A5, Agentes de la Policía Investigadora del Estado, mediante el cual informan en lo conducente lo siguiente: “...siendo aproximadamente las 23:05 hrs. Se realizaba un operativo de la policía investigadora al ORIENTE de la ciudad y al ir circulando sobre la calle X y X a la altura de un taller mecánico, a bordo de la unidad oficial X observamos a dos personas la primera de ella de playera negra con rayas blancas con pantalón de mezclilla y el segundo con camisa de mezclilla sin mangas y pantalón negro de una edad aproximada de entre X a X años, cuales al ver la unidad aceleraron el paso por lo cual encendimos luces estrobicas y verbalmente mediante auto perlante les indicamos que detuvieran su marcha por lo cual los suscritos descendimos de la unidad dándoles alcance en el exterior de un taller mecánico sobre la calle X y al mencionarles por que hicieron caso omiso mencionan que por miedo, siendo así que el agente A5 dio seguridad perimetral y el agente A3 mediante técnicas adecuadas policiales realizo una revisión a la primer persona mencionada la cual ahora sabemos que se llama E1 alias “X”, de X años de edad con domicilio en calle X. Sin número interior X de la colonia X ,el cual en su bolsillo se le encontró tres (3) envoltorios de plástico de color verde y en su interior contenía droga denominada cristal, y al revisar a la segunda persona dijo llamarse AG1 DE X AÑOS DE EDAD alias el X con domicilio en calle X #X DE LA COLONIA X, el cual en su bolsillo derecho se le encontró cuatro (4) envoltorios de color rosa que en su interior contenía droga denominada cristal, y que se dedicaban a vender dicha droga en diferentes cantidades de \$600, \$200 respectivamente en ese sector, por lo que siendo las 23:15 hrs del día en que se actúa, se les detiene formalmente y se les indico que serian trasladados a las instalaciones de la Procuraduría y puestos a disposición del Ministerio Público correspondiente....”-----

Visto el parte informativo de referencia, se desprende que los hechos narrados configuran el (los) delito (s) de POSESION SIMPLE DE NARCOTICOS, ilícitos previsto y sancionado por los artículos 473, 477 y 479 de la Ley General de Salud, igualmente, de la narración de dicho parte informativo se desprende, que la detención de, obedece a un caso de



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

delito flagrante atento a lo dispuesto por el artículo 172 inciso 1) que a la letra dice: “...CASOS DE DELITO FLAGRANTE. Se consideran casos de delito flagrante: 1) cuando se detiene al iniciado en el momento de estar cometiendo el delito, es decir, del parte informativo de referencia se desprende que el supuesto de flagrancia aplicable al caso concreto es el relativo a que se detiene a los indiciados en el momento de estar cometiendo el delito, de donde resulta que es necesario primeramente establecer el significado de flagrancia quiere decir “que resplandece” y por ende se puede obtener que hay delito flagrante cuando la acción delictiva por su materialidad es perceptible por los sentidos y en ese orden en el caso concreto se requiere analizar los elementos siguientes: 1).- LA DETENCIÓN DEL(OS) INCULPADOS(S) AL MOMENTO DE ESTAR COMETIENDO EL DELITO, este elemento se acredita en la especie toda vez que de acuerdo el parte informativo se advierte que al ir circulando los gentes aprehensores por sobre la calle X y X a la altura de un taller mecánico, vieron a los hoy detenidos, los cuales al ver la unidad aceleraron el paso, por lo cual los agentes procedieron a entrevistarse con ellos y al solicitarles hacerles una revisión corporal le encontraron a E1, el cual en sus bolsillos se le encontró tres envoltorios de plástico de color verde y en su interior contenía droga denominada cristal, y a AG1, el cual en su bolsillo derecho se le encontró cuatro envoltorios de color rosa que en su interior contenía droga denominada cristal. Por lo que esta Representación Social estima que la detención que la detención del(os) inculpad(o)s fue apegada a derecho por actualizarse la hipótesis prevista por el inciso 1) del artículo 172 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por encontrarse en flagrante delito, y por lo que la suscrita tiene a bien acordar, y- - - - -

----- ACUERDA -----
PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 171, 172 inciso 1), 173 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Representación social actuante procede a decretar la RETENCIÓN LEGAL DE: E1 y AG1, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de POSESION SIMPLE DE NARCOTICOS, ilícito previsto y sancionado por los artículos 171, 172 de la Ley General de Salud, debiendo permanecer internados en las celdas de este Centro de Operaciones especiales, y a disposición de esta Procuraduría actuante. - - - - -

SEGUNDO: De inicio a la presente Acta Circunstanciada y regístrese en el libro de gobierno que se lleve en esta dependencia bajo el número estadístico AC-COE---/2015, comuníquese al Ministerio Público de la Federación mediante oficio el inicio del presente asunto, recábese la declaración ministerial del probable responsable y cuanta persona le resulte cita en autos ya practíquese cuantas diligencias sean necesarias para el perfecto esclarecimiento de los hechos denunciados.- - - - -

TERCERO.- Así mismo, se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria el parte informativo número GTN, PIE---/2015, de fecha 18 de septiembre del año 2015, suscrito por los agentes A3, A4 y A5, Agente de La Policía Investigadora del Estado, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar y se ordena su ratificación mediante declaración testimonial en particular. - - - - - ACTO CONTINUO.-

en este momento se procede a recibir y describir los objetos que se ponen a disposición de esta autoridad mediante el parte informativo de referencia: INDICIO UNO: un envoltorio de plástico color verde, tipo cebollita, de medidas con medidas de dos centímetros de ancho, conteniendo una sustancia granulada con las características de cristal, a la cual en este momento se le coloca una etiqueta de color blanco con los datos AC-COE---/2015 INDICIO 1-1, un envoltorio de plástico color verde, tipo cebollita, de medidas con medidas de dos centímetros de ancho, conteniendo una sustancia



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

granulada con las características de cristal, a la cual en este momento se le coloca una etiqueta de color blanco con los datos AC-COE---/2015, INDICIO 1-2, un envoltorio de plástico color verde, tipo cebollita, de medidas con medidas de dos centímetros de ancho, conteniendo una sustancia granulada con las características del cristal, a la cual en este momento se le coloca una etiqueta de color blanco con los datos AC-COE---/2015, INDICIO 1-3 INDICIO DOS: un envoltorio de plástico color rosa, tipo cebollita, con medidas de medio centímetros de ancho, conteniendo una sustancia granulada con las características del cristal, a la cual en este momento se le coloca una etiqueta de color blanco con los datos AC-COE---/2015, INDICIO 2-1, un envoltorio de plástico color verde, tipo cebollita, de medidas con medidas de dos centímetros de ancho, conteniendo una sustancia granulada con las características del cristal, a la cual en este momento se le coloca una etiqueta de color blanco con los datos AC-COE---/2015, INDICIO 2-2, un envoltorio de plástico color verde, tipo cebollita, de medidas con medidas de dos centímetros de ancho, conteniendo una sustancia granulada con las características del cristal, a la cual en este momento se le coloca una etiqueta de color blanco con los datos AC-COE---/2015, INDICIO 2-3 un envoltorio de plástico color verde, tipo cebollita, de medidas con medidas de dos centímetros de ancho, conteniendo una sustancia granulada con las características del cristal, a la cual en este momento se le coloca una etiqueta de color blanco con los datos AC-COE---/2015, INDICIO 2-4. Siendo todos los objetos que se pusieron a disposición de esta autoridad dentro de los autos de la presente indagatoria. ----- CUARTO.-

En virtud de que esta autoridad requiere la intervención de un profesionista con conocimientos especiales en materia de Química Forense, a fin de que realice un dictamen de identificación de Narcóticos es por lo anterior que se designa al (a) Q.F.B. A9, como perito en materia de Química Forense, para que se sirva practicar Dictamen de Identificación de Narcóticos, el cual tiene por objeto: 1.- Determinar y dilucidar si la substancia granulada con las características del Cristal contenidas en siete envoltorios de plástico transparente, corresponden a un narcótico, en caso positivo determinar y dilucidar a qué grupo de narcóticos pertenece, con que nombre se le conoce y determinar y dilucidar las características químicas y organolépticas de la sustancia mencionada. Así mismo se le hace saber que deberá rendir su dictamen A LA BREVEDAD POSIBLE a partir de que reciba el presente oficio de designación. También se le hace saber que deberá de comparecer ante esta Representación Social, a efecto de que rinda su aceptación y protesta de cargo conferido, siempre y cuando no se encuentre en los supuestos de impedimento que para ser perito contempla el artículo 254 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiéndose girar oficio correspondiente al perito comisionado con la finalidad de que procedan conforme a lo previsto por los artículos 6 apartado B fracción I y IV 7 fracciones III y V, 15, 134, 252, 253, 254, 256, 257 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

QUINTO.- En atención a que esta autoridad requiere la intervención de un profesionista con conocimientos especiales en materia de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, con el objeto de que se traslade a la calle X y X a la altura de un taller mecánico, de la colonia X, de esta ciudad y proceda a fijar fotográficamente el lugar de los hechos, localice, fije, recolecte, embale y transporte todas aquellas evidencias, indicios, huellas o vestigios que se relacionen con dichos hechos, debiendo rendir el dictamen correspondiente a la brevedad posible, así mismo, para que auxilie al suscrito en la toma de impresiones fotográficas que se requieran en el curso de la investigación, previa aceptación y protesta del cargo conferido en la que deberá manifestar si se encuentra en los supuestos de



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

impedimento que para ser perito contempla el artículo 254 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que esta autoridad designa al LIC. A18, como perito en Criminalística de Campo, quien se encuentra adscrito al Centro de Operaciones Estratégicas de esta ciudad, a efecto de que proceda conforme a los parámetros anteriores.- - - - - SEXTO.- En atención a que esta autoridad requiere la intervención de un profesionista con conocimientos especiales en materia de DACTILOCOPIA, con el objeto de que se tomen las impresiones dactilares a E1 y AG1 de ambas manos, debiendo rendir el dictamen correspondiente a la brevedad posible, en el que se asentara los datos generales del inculcado, previa aceptación y protesta del cargo conferido en la que deberá manifestar si se encuentra en los supuestos de impedimento que para ser perito contempla el artículo 254 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que esta autoridad designa al LIC. A18, como perito en Criminalística de Campo, quien se encuentra adscrito al Centro de Operaciones Estratégicas de esta ciudad, a efecto de que proceda conforme a los parámetros anteriores.- - - - -

SÉPTIMO.- Gírese atento oficio al Encargado del Sistema automatizado de Identificación de Huellas Dactilares AFIS, de esta institución a fin de que ingrese las huellas de E1 y AG1 al Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares FIS, para su registro y posibles antecedentes.- - - - -

OCTAVO.- En este momento se decreta el aseguramiento de: siete envoltorio de plástico tipo cebollitas, conteniendo una substancia granulada con las características del cristal, identificados una etiqueta de color blanco con los datos AC-COE---/2015, INDICIO 1-1 al 1-3 y del 2-1 al 2-4. Lo anterior por ser necesarios para sustentar o constituir un medio de prueba y por ser indispensables para la causa en los términos de lo dispuesto por los artículos 134 y 170 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, enseguida, se da fe que sobre el escritorio de la suscrita se tiene a la vista una bolsa de plástico transparente con medidas de veinte centímetros de ancho por treinta centímetros de largo a la cual en este momento se procede a fijarle una hoja de color blanco con los datos siguientes: “AC-COE ---/2015, Posesión de Narcóticos, Inculcados: E1 y AG1, siete envoltorio de plástico tipo cebollitas, conteniendo una substancia granulada con las características del cristal, Perito: Q.F.B A9, Lic. A6, Fecha: 19-septiembre-2015”, y en este momento se da fe que se deposita en el interior de esta bolsa: siete envoltorio de plástico tipo cebollitas, conteniendo una substancia granulada con las características del cristal, y se procede a cerrar la bolsa, identificados con los datos “AC-COE---/2015, Posesión de Narcóticos, Inculcados: E1 y AG1, siete envoltorio de plástico tipo cebollitas, conteniendo una substancia granulada con las características del cristal, Perito: Q.F.B A9, Lic. A6, Fecha: 19-septiembre-2015”, en este momento se da fe que se deposita la bolsa de plástico transparente identificada con los datos “AC-COE---/2015, Posesión de Narcóticos, Inculcados: E1 y AG1, siete envoltorio de plástico tipo cebollitas, conteniendo una substancia granulada con las características del cristal, Perito: Q.F.B A9, Lic. A6, Fecha: 19-septiembre-2015”, en el cajón inferior de lado derecho del escritorio de la suscrita para su debido resguardo.- - - - -

NOVENO.- Se ordena notificar al (los) detenidos (s) de su retención con la finalidad de que quede enterado del contenido del presente acuerdo así como, de los derechos que se le asisten durante la presente indagatoria, por lo que encontrándose la suscrita Agente del Ministerio Público constituida en las celdas de este Centro de Operaciones Espaciales, lugar en el que e da fe de que se encuentra presente: E1 y AG1, en este acto se les hace saber el contenido íntegro del presente acuerdo y de los demás derechos que



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

les asisten durante la presente indagatoria de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 apartado A fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 30 párrafo primero en relación con el artículo 235 párrafo primero de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo éstos los siguientes derechos: Derecho a estar en libertad, salvo que hubiere sido detenido (a) en delito flagrante, caso urgente o se encuentre bajo arraigo; derecho a la libertad provisional bajo caución en los supuestos y bajo las condiciones que prevea la ley; derecho a comunicarse para lo cual E1 no hizo valer su derecho, ya que sus familiares ya habían arribado a este Centro y AG1 quien se comunicó con su mamá de nombre Q1 al teléfono X, y estar libre de intimidación, tortura o cualquier forma de violencia indebida; derecho a que se le haga saber el hecho concreto y conducta que se le imputa, el nombre del querellante o denunciante, ó si faltare denunciante o querellante hacer saber los hechos tal y como se desprendan de las constancias de la averiguación previa; derecho a declarar sobre los hechos, si es su libre voluntad y que si desea confesar, que lo haga ante el agente del Ministerio Público y asistido por abogado o persona de su confianza designados conforme a la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; derecho defenderse por sí, por abogado o persona de su confianza en los términos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; derecho a tener acceso a las constancias que obren en la averiguación previa, siempre que tengan relación con los hechos que se le imputan, de las que usted o su defensor se podrá enterar y tomar las notas que deseen, en presencia del Agente del Ministerio Público que conozca de la investigación; derecho a que se reciban los testigos y demás elementos de prueba que ofrezca, siempre y cuando precise lo que en particular desea acreditar y ello sea conducente a los fines de la averiguación previa, informándole además, que usted o su defensor deberán presentar a las personas cuyos testimonios ofrezcan; derecho a estar presente en las confrontaciones, testimonios, inspecciones y reconstrucciones de hechos; derecho a formular preguntas a los testigos y peritos que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos, las cuales serán planteadas por conducto del Agente del Ministerio Público y en uso de la voz el (os) inculcado (s) manifiesta (n): que se da (n) por enterado (s) del contenido del presente acuerdo y de los derechos que me asisten durante la presente indagatoria los cuales se nos han hecho saber en este momento. Con lo anterior, se da por concluida la presente diligencia, de la cual se levanta acta para debida constancia y una vez que es leída por el (s) inculcado (s), manifiesta (n) en lo personal que NO es su deseo firmarla por no estimarlo necesario.....”

SEGUNDA.- Acta circunstanciada de 29 de octubre de 2015, levantada por el personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, relativa a la comparecencia de la quejosa Q1, a efecto de desahogar la vista en relación con el informe rendido por la autoridad señalada como responsable, en la que textualmente manifestó lo siguiente:

“.....que no es cierto lo que se dice el informe de la autoridad toda vez que mi hijo no es vendedor y tampoco distribuye metanfetaminas, necesito que se esclarezca el asunto y que salga a la luz la verdad, asimismo no se le dio la atención medica en el momento que mi hijo la pedía en el COE y durante su trayecto. Siendo todo lo que desea manifestar.....”



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

TERCERA.- Acuerdo de 04 de noviembre de 2015, pronunciado por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, mediante el cual, con el objeto de tener un mejor conocimiento de los hechos materia de la queja, se requirió a la quejosa Q1, para que dentro del término de 5 días contados a partir de su notificación, proporcionara datos o elementos que permitieran admitir y desahogar pruebas tendientes a la acreditación del dicho de la quejosa en relación con las presuntas violaciones a sus derechos humanos que aseveró haber sufrido su hijo AG1, requerimiento que se realizó el 6 y 12 de noviembre de 2015 mediante citatorio, en relación con el oficio PV----/2015.

CUARTA.- Acta circunstanciada de 18 de noviembre de 2015, levantada por personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, mediante la que se tuvo comunicación telefónica con la quejosa Q1, para los mismos efectos a que se refiere en el punto que antecede del presente capítulo.

MOTIVACIÓN – ARGUMENTOS, PRUEBAS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, la cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que los hechos materia de la queja interpuesta por la C. Q1 y que son atribuidos a elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, no se acreditan como violatorios de los derechos humanos del C. AG1, lo anterior por los siguientes motivos:

La quejosa reririó que personas armadas se metieron a su domicilio, quienes se encontraban en el taller de su hijo AG1, que lo golpearon junto con un empleado de nombre T1 y un cliente, que a su hijo al momento de su detención le quitaron dinero, que se llevaron herramienta y muebles de su propiedad, que alcanzó a escuchar que se trataba de un operativo ya que supuestamente en su casa vendían droga, que a su hijo lo trasladaron al COE, que su hijo convulsionó y no tenía control en su cuerpo, que después de ello lo trasladaron al Hospital



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

General donde lo tuvieron en valoración y que uno de los doctores le dijo que una parte de su cerebro tenía muerte cerebral debido a los golpes que recibió por lo que sufrió un traumatismo.

Derivado de lo anterior, personal de esta Comisión se constituyó en las instalaciones del Hospital General de Saltillo, donde se entrevistó con AG1, quien refirió que a su taller llegó una camioneta tipo X, de la que descendieron cuatro personas del sexo masculino y una del sexo femenino, que lo agarraron del cuello y lo pusieron boca abajo, lo tiraron al piso, le sacaron de su bolsa la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n), y que lo siguieron golpeando, refiriendo el quejoso que llegó una persona de nombre E1, alias el “X” a quien conoce ya que es adicto al cristal y que es su distribuidor y que al ver que lo culpaban de venta de droga, le entregó al oficial un maletín y al revisarlo se encontraban varias bolsitas de droga, que escuchó destrozos en el interior del domicilio y que estaban golpeando a dos personas, que en ese momento se encontraban con él su ayudante T1 y un vecino de apodo “E2”, que posteriormente lo trasladaron al Ministerio Público con detenidos y que al salir se sintió muy desorientado, golpeándose con un patrulla, después lo trasladan al COE y al bajar de la patrulla cae al piso y se golpea en la cabeza, que se encontraba inconsciente, por lo que requirió de intervención hospitalaria.

Asimismo se dio fe a las lesiones que presentaba el agraviado AG1, quien a simple vista no presentaba lesión visible, manifestando el agraviado no presentar dolor en alguna parte del cuerpo, sino que solo tenía dolor en la cabeza y uno de los doctores le indicó que presentaba daño neuronal y que tenía que ser tratado con medicamento y observación constante, que no tenía ningún daño que solo se trataba de daños ocasionados por el consumo de drogas que ha tenido desde hace un año y medio.

En relación con lo anterior, la autoridad señalada como responsable negó que los hechos hayan acontecidos en el interior de la casa de la quejosa Q1 así como que hubiere inferido las lesiones a su hijo AG1 y que, de acuerdo con el parte informativo GTN, PIE----/2015, la detención de AG1 y de E1, fue en el exterior de un taller mecánico ubicado en calle fresnos de la colonia Zaragoza, en virtud de que se le encontró en su poder diversas cantidades de narcóticos denominado “cristal” y que se le dio la atención médica requerida al momento en que se sintió mal el C. AG1.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

Del informe rendido por la autoridad señalada como responsable, la quejosa refirió que, lo manifestado no es cierto, toda vez que su hijo no es vendedor y tampoco distribuye metanfetaminas, siendo todo lo que manifestó la quejosa.

En tal virtud, esta Comisión de los Derechos Humanos, le requirió a la quejosa Q1, para tener un mejor conocimiento del asunto, que aportara los elementos de prueba o testigos de su intención para acreditar los hechos de su queja, para lo cual la quejosa se comprometió a presentar testigos de su intención a fin de que se le tomara su declaración y así contar con medios de prueba suficientes para acreditar la violaciones a derechos humanos a que fue objeto, situación que no sucedió, toda vez que la quejosa hizo caso omiso a dicho requerimiento.

Por lo que respecta, a las lesiones que supuestamente le infringieron al agraviado AG1, existe contradicción entre las declaraciones, ya que en un principio manifiesta que los elementos aprehensores lo golpearon en diferentes partes de su cuerpo y que por ello sufrió convulsiones, sin embargo, personal de esta Comisión al realizarle una revisión corporal a simple vista no presentó ninguna lesión visible asimismo en uso de la voz manifestó que se le realizó un estudio llamado TAC y que los doctores tratantes le indicaron que no tenía ningún daño neuronal, que sólo se trataba de daños ocasionados por el consumo de drogas que ha tenido desde hace un año, hecho que carece de valor probatorio y sustento para acreditar las violaciones de derechos humanos a que dice haber sufrido.

En relación con lo anterior, de las constancias que obran en el expediente de queja, únicamente obran las declaraciones de la quejosa y la de su hijo AG1, y las mismas no resultan elementos idóneos para generar convicción de que los hechos expuestos hayan sido violatorios a sus derechos humanos, por lo tanto, no se cuenta con elementos suficientes y aptos para acreditar que los acontecimientos que se atribuyen a elementos de la Policía Investigadora adscritos a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, sean violatorios a los derechos humanos de la quejosa, toda vez, que no existen medios de prueba aportados para acreditar su dicho, ni existen elementos probatorios de los que se allegó este organismo que generaran prueba plena, respecto que el proceder de los elementos de la citada corporación policiaca, conculcaran los derechos humanos del hijo de la quejosa Q1 en agravio de su hijo AG1.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

Es por ello que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza:

ACUERDA:

ÚNICO.- CONCLUIR la queja presentada por la C. Q1, el 21 de septiembre de 2015, quien adujo violaciones a los derechos humanos de su hijo AG1, presuntamente cometidas por elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia en el Estado y, en consecuencia, se concluye con el expediente iniciado con motivo de la referida queja, **por no haber responsabilidad de los servidores públicos involucrados**, lo anterior con fundamento en el artículo 94 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese al archivo de la Primer Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, para su guarda y custodia como asunto concluido.

Se instruye a la Primer Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, para que notifique personalmente a la quejosa y a la respectiva autoridad, el presente acuerdo.

Así lo acordó el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 64, fracción VIII, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando para debida constancia.

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

JERV/DCG/BRC